Expediente: **053130209154**
Radicado: **AU-02840-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/07/2025** Hora: **16:39:51** Folios: **2**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 132-0065-2010 del 29 de julio de 2010, se dispuso OTORGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS a el señor EUGENIO GIRALDO ALZATE, en calidad de representante Legal de la sociedad CULTIVAR 2000 S.A, para uso DOMÉSTICO, PECUARIO y RIEGO AGRICOLA en beneficio del predio ubicado en la vereda El Cabezon del municipio de granada.

Que a través de Oficio **CI-01104-2025** del 11 de julio de 2025, se estableció lo siguiente:

"(...)

Que una vez verificadas las bases de datos corporativas, se advierte que la sociedad "CULTIVAR 2000 S.A", con Nit 900.219.018-9, representada legalmente por el señor ***EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE,*** *identificado con cédula de ciudadanía número 70.828.475, cuenta con un nuevo permiso de Concesión de aguas superficiales que le fue otorgado mediante Resolución N°RE-06402-2021 del 24 de' septiembre 2021, por un periodo de 10 años, evidenciándose que a la fecha dicho permiso ambiental se encuentra vigente. La resolución en referencia se encuentra dentro del Expediente Ambiental* ***053130236506.***

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al contenido del oficio **CI-01104-2025** del 11 de julio de 2025, se ordenará el archivo definitivo del expediente No **053130209154**, toda vez que la sociedad "**CULTIVAR 2000 S.A**", representada legalmente por el señor **EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE**, cuenta con concesión de aguas que reposa en el expediente 053130236506.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **053130209154,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **EUGENIO DE JESUS GIRALDO ALZATE,** en calidad de representante legal de **CULTIVAR 2000 S.A,** como lo dispone la Ley 1437 de 2011

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 053130209154
Asunto: Tramite ambiental
Proyectó: Abogada Diana Pino
Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez
Fecha: 14/07/2025

COPIA CONTROLADA